

**PUBLICACIÓN DE AVISO DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 502 de fecha 02 de JUNIO de 2022.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico número siete, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día diecisiete (17) de mayo de 2022, se libró acto administrativo de Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-1748-01-22 dirigido a los señores **EMMA CARLOSAMA DE DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.703.035 de Pasto y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARIA EMETERIO DE LA CRUZ POTOSI**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.198.386 de Pasto, titulares del derecho real de dominio del predio identificado con la RUPA 5-0238-B; en razón de la necesidad de adquisición del predio para el Proyecto vial Rumichaca – Pasto, cuyo contenido se transcribe a continuación:



San Juan de Pasto, diecisiete (17) de mayo de 2022.

Señores:
EMMA CARLOSAMA DE LA CRUZ.
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARIA EMETERIO DE LA CRUZ POTOSI.
Predio denominado "RABIJA", "CUBIJAN" y/o "CASA DE HABITACIÓN"
Corregimiento Catambuco, Municipio de Pasto.
Departamento de Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Oficio por el cual se dispone realizar Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-DFC-1748-01-20 de fecha dos (02) de diciembre de 2020, del predio identificado con Cédula Catastral No. 520010001000000050002000000000 y Matricula Inmobiliaria No. 240-47218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (Nariño). RUPA-5-0238-B.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la diligencia de notificación del Oficio de Oferta Formal de Compra mencionado en el asunto, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía Municipal de Pasto, emitió concepto número 1511-0902/2021 del 21 de diciembre de 2021, por el cual se concluye la no desarrollabilidad del área de terreno remanente identificada en la ficha predial RUPA-5-0238-B; así las cosas, es procedente dar Alcance a la Oferta Formal de Compra, en observancia de lo previsto en el Capítulo V Sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional De Concesiones – INCO, suscribió con la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Página 1 de 4



www.uniondelsur.co
facebook.com/uniondelsur
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle del Ren. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Ingresos y Salida al Puente - P.O. 40430, Municip. de Bogotá
Contacto: +57 (0) 3377803, +57 (0) 3377719 - Bx. 111 - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Ingresos y Salida al Puente - P.O. 40430, Municip. de Bogotá

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **Agencia Nacional de Infraestructura** a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**, requiere la adquisición del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial RUPA-5-0238-B (se anexa copia), de **SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (660,00 m²)**, junto con las construcciones principales, construcciones anexas, cultivos y/o especies descritos en la Ficha Predial aludida; discriminada así: i) **SEISCIENTOS VEINTISÉIS COMA NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (626,96 m²)** de área requerida y ii) **TREINTA Y TRES COMA CERO CUATRO METROS CUADRADOS (33,04 m²)** de área reamente. El área total requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de las abscisas: para el área requerida Inicial **K 28+556,55 D** y Final **K 28+573,66 D**; y para el área remanente Inicial **K 28+574,61 D** de la Unidad Funcional No. 5 del proyecto.

El valor total de la Oferta Formal de Compra asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$174.939.304,16)**, contenido en el informe de avalúo y alcance RUPA-5-0238-B; así: a) El valor de la oferta inicial por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$172.807.602,03)**, y b) El presente alcance por a la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.131.702,13)**.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI** a través de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el informe técnico de avalúo alcance de fecha veintiséis (26) de enero de 2022, elaborado por la Corporación Lonja de Avalúos de Colombia, el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente alcance para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Página 2 de 4



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 40 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Fuerte - PR 40-400, Municipio de la
Calle 40 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Página 3 de 6



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Fuerte - PR 40-400, Municipio de la

Dr. H

DP-ALCOF-1748-01-22

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la notificación del alcance a la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el/los propietario(s) o poseedor(es) del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempladas en el inciso 4° del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.** ubicada en el Centro de Control de Operaciones, Vereda el Capulí, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, Ruta Nacional 2501, PR 38+500 o contactar a nuestra profesional del Área Jurídico Predial **Daniela Dolgado Vásquez**, en el teléfono 302 370 4397 o al correo electrónico ddelgado@uniondelsur.co.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica y Plano Predial del inmueble a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo Alcance, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

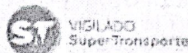
Página 2 de 4



www.uniondelsur.co
 @facebook.com/viauniondelsur
 @viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL
 Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
 Centro de Control de Operaciones - Sector el Puente - PR 40+00 Municipio de Iles
 Contacto: +57 (0) 322 7377 202 +57 (0) 322 7377 29 - Bogotá - Colombia





DP-ALCOF-1748-01-22

El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y da alcance a la Oferta Formal de Compra mencionada en el asunto, esto de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo V "Enajenación Voluntaria", sección 5.7., literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

GERMÁN DE
LA TORRE
LOZANO

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO.
Gerente General.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: E. Chando.
Revisó: N. Cadena.
Proyectó: D. Tarapuez.

Página 4 de 4



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 89 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector al Puente - PR 40-430, Medellín
Contacto: +57 (2) 7377302, +57 (3) 7377725 - Bogotá - Medellín - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 89 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector al Puente - PR 40-430, Medellín

Que el día 26 de mayo de 2022, se publicó el Oficio de Citación No. **DP-ALCIT-1748-01-22** del diecisiete (17) de mayo de 2022, con la finalidad de lograr la comparecencia de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARIA EMETERIO DE LA CRUZ POTOSI**, y de terceros indeterminados a quienes pueda interesar, esto para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-1748-01-22**.

Que, se notificó el alcance de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio **DP-ALCOF-1748-01-22**, de forma personal, el 20 de mayo de 2022, a las señoras, **EMMA CARLOSAMA DE LA CRUZ** y **ROSITA ELVIRA DE LA CRUZ CARLOSAMA**, heredera determinada del señor **JOSE MARIA EMETERIO DE LA CRUZ POTOSI**.

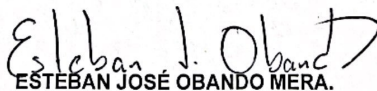
Ahora bien, ante eventuales **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE MARIA EMETERIO DE LA CRUZ POTOSI** y terceros interesados, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso del alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-1748-01-22** del 17 de mayo de 2022 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO PR-38+500 (km 38.5 Rumichaca-Pasto) sector Capulí, Municipio de Iles (Nariño), Departamento de Nariño por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL 02 de junio de 2022 A LAS 8.00 A.M.

DESEFIJADO EL 08 de junio de 2022 A LAS 6:00 P.M


ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.

Director Jurídico Predial.

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. *HJ*

Anexo: Ficha Técnica y Plano Predial, Informe del Avalúo comercial Alcance, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición predial para la ejecución de obras públicas y expropiación.

Aprobó: E. Obando.
Revisó: N. Cadena. *N*
Proyectó: D. Delgado. *DD*

